INSTRUCTIVO FORMULARIO 108
DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES

NOTAS IMPORTANTES:

- Los formularios podrán ser llenados a máquina (de escribir o impresora) y en forma legible manuscrita (a tinta).
- Tanto el original como las copias no deberán contener manchones, repisados, enmendaduras o escritos que no correspondan a los casilleros del formulario.
- Se debe utilizar el punto para separar miles y la coma para decimales; siempre se deberán incluir dos decimales (aproximando el segundo). Por ejemplo, si la cantidad resultante fuera 12.435,501 regisire 12.435,50 o si la cantidad resultante fuera 12.435,506 registre 12.435,51.
- Todos los casilleros no utilizados deberán ser anulados con una línea horizontal o cualquier otro signo que implique anulación. No se puede utilizar ceros, excepto para aquellos casos en los que el cálculo del campo lo determine.
- Cuando el Representante Legal no pueda firmar la declaración, lo deberá hacer quien legalmente lo subrogue en funciones. Al presentar la declaración se deberá exhibir el documento que habilite esta subrogación.
- Recuerde que en todo caso, los tres últimos números del RUC son "001".

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

101. Mes.- Registrar el mes en que se causó el impuesto.

102. Año.- Registrar el año en que se causó el impuesto.

104. No. Formulario que se sustituye.- En el caso de declaración sustitutiva, registrar en este campo el No. del formulario de la declaración que se sustituye.

200 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

201 a 208 Identificación del contribuyente.- Registrar la información de la persona que es beneficiaria de una herencia, legado o donación.

209 a 216 Identificación del Representante Legal.- Registrar la identificación del representante legal de las sociedades y entidades, así como de personas naturales no habilitadas para administrar sus bienes (menores de 18 años de edad, enfermos mentales y otros interdictos).

217 a 228 Identificación del causante y de la sucesión.- Registrar los datos personales del causante (fallecido) y de la sucesión que ha provocado.

230 al 244 Identificación del donante y de la donación.- Registrar los datos personales del donante (quien entrega a otra persona algún bien o derecho a título gratuito) y del acto que ha constituido donación.

243 Código tipo de acto de donación.- Registrar uno solo de los códigos establecidos a continuación:

01: donación sin reserva de ninguna clase
02: donación con reserva de usufructo
03: capitulaciones matrimoniales a título gratuito
04: constitución de derecho de usufructo
05: renuncia de derecho de usufructo
06: donación en una liquidación de sociedad conyugal
07: cesión de derecho de usufructo
08: renuncia de gananciales
09: cancelación de derecho de usufructo

300 INGRESOS Y EGRESOS

311, 321 y 331 Negocios unipersonales.- Registrar la información concerniente a negocios de propiedad exclusiva del causante (fallecido), así como el número (cantidad) de tales negocios, el patrimonio neto del conjunto de los mismos de acuerdo a sus últimos balances y el valor de la porción que beneficia al contribuyente.

Bienes inmuebles; vehículos; menaje de hogar; obras de arte y joyas; dinero en efectivo; acreencias financieras y civiles; acciones, participaciones, derechos y títulos valores; y, otros no especificados.- Registrar la información concerniente a los bienes objeto de herencia, legado o donación; así como número de los mismos, su monto total y el valor de la porción que beneficia al contribuyente. Valor de la porción de acuerdo al porcentaje de participación en cada bien del contribuyente.

Criterios de Valoración:
Recuerde que para establecer la valoración de los distintos bienes, arriba enumerados, debe tomar en cuenta los criterios establecidos en el artículo 45 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Nota Importante: El detalle de todos los bienes objeto de la herencia, legado o donación declarada, deberá ser presentado por medio de los respectivos anexos del presente formulario en las oficinas del Servicio de Rentas Internas.

400 DEDUCIBLES (SÓLO PARA HERENCIAS)

Registrar los gastos de la última enfermedad (hasta máximo un año antes de la fecha de fallecimiento), de funerales, de apertura de la sucesión, inclusive de publicación del testamento, sustentados por comprobantes de venta válidos, que hayan sido satisfechos por el heredero después del fallecimiento del causante y no hayan sido cubiertos por seguros u otros medios.

Las deudas hereditarias inclusive los impuestos, que se hubiere encontrado adeudando el causante hasta el día de su fallecimiento y los derechos de albacea que hubieren entrado en funciones con tenencia de bienes.

Se establecerá el valor total de los correspondientes gastos, así como el valor efectivamente asumido por el contribuyente.

Deducibles (sólo para donaciones)

497 Deducción por derecho de usufructo (332 * 60%).- Registrar el valor resultante de la aplicación del 60% al valor registrado en el campo 342. En este caso habrá hecho constar el código 02 en el campo 243.

498 Deducción por nuda propiedad (332 * 40%).- Registrar el valor resultante de la aplicación del 40% al valor registrado en el campo 342. En este caso habrá hecho constar el código 04, 05, 07 ó 09 en el campo 243.

No habrá deducción si en el campo 243 registró el código 01, 03, 06 u 08.

800 CÁLCULO DEL IMPUESTO

802 Deducción legal.- Registrar la deducción correspondiente de acuerdo a la siguiente tabla:

Año de Generación del impuesto	Año de Generación del impuesto	Monto
1996		576,20
1997		723,12
1998		947,28
1999	Hasta abril 30	1.373,56
1999	Desde mayo 1	3.200,00
2000		3.200,00
2001		5.000,00
2002		6.200,00
2003		6.800,00
2004		7.200,00
2005		7.400,00
2006		7.680,00
2007		7.850,00

899 Impuesto a la renta causado.- Registrar el resultado del cálculo indicado en este campo, aplicando la siguiente tabla:

IMPUESTO A LA RENTA 2008			
Fracción básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción básica	% Impuesto Fracción excedente
0	50,000	0	0%
50,000	100,000	0	5%
100,000	200,000	2,500	10%
200,000	300,000	12,500	15%
300,000	400,000	27,500	20%
400,000	500,000	47,500	25%
500,000	600,000	72,500	30%
600,000	En adelante	102,500	35%

Los rangos de la tabla precedente serán actualizados conforme la variación anual del Índice de Precios al Consumidor de Área Urbana dictado por el INEC al 30 de noviembre de cada año.

En el caso de que los beneficiarios de herencias y legados se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad con el causante, las tarifas de la tabla precedente serán reducidas a la mitad.

900 VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO

901 Pago previo.- Registrar valor del impuesto (sin incluir intereses y multas) realizado en el formulario original al cual se efectuó la declaración que se sustituye. Cuando este campo tenga algún valor, necesariamente se deberá llenar el campo 104.

902 Impuesto a la renta a pagar.- Registrar el resultado de restar el impuesto a la renta causado (899) menos pago previo (901).

903 Intereses por mora.- Calcular la tasa vigente en los períodos de mora respectiva.

904 Multas.- Sancionado según la normativa tributaria vigente.

907 Mediante notas de crédito.- Registre la suma de los casilleros (909+911+913+915).

908, 910, 912 y 914 Notas de crédito No.- Registre el número registrado en el documento de la Nota de Crédito.

999 Total pagado.- Sumar el Total Impuesto a pagar + Intereses por mora + multas.

PLAZOS PARA DECLARAR EL IMPUESTO SOBRE HERENCIAS Y LEGADOS	
Fecha de fallecimiento del causante	*Plazo para presentar la declaración*
Hasta el 31 de Diciembre de 1999	180 días hábiles
Desde el 1 de Enero del 2000 hasta el 31 de diciembre del 2001	90 días hábiles
Desde el 1 de Enero del 2002 en adelante	6 meses
PLAZOS PARA DECLARAR EL IMPUESTO SOBRE DONACIONES	
Fecha de otorgamiento del acto o contrato	*Plazo para presentar la declaración*
Hasta el 31 de Diciembre de 1999	30 días hábiles
Desde el 1 de Enero del 2000 hasta el 31 de diciembre del 2001	90 días hábiles
Desde el 1 de Enero del 2002 en adelante	Previa inscripción de la escritura o contrato pertinente.